

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 13 de junio de 2022.

Sea lo primero indicar que dentro proceso 2018-00295, promovido por Leonardo Castañeda Sánchez, contra la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales – UGPP, por medio del cual se pretende declarar la existencia de un contrato de trabajo y el pago de prestaciones sociales, se llevo a cabo una audiencia el día 22 de noviembre del año 2019, en la cual, se declaro no probada la excepción de falta de jurisdicción, motivo por el cual y luego de ser apelada dicha decisión, se remitió al tribunal, el día 30 de octubre de 2019.

Decisión que fue revocada por el Tribunal, mediante decisión de fecha 22 de octubre de 2019, indicó que *“La sala se limitará a declarar la falta de jurisdicción y competencia para conocer el presente asunto y la remisión del expediente al Juzgado de Origen, para **que se suscite el conflicto negativo de competencias a efectos que el Consejo Superior de la Judicatura- Sala Disciplinaria se pronuncie sobre el particular**”*

Por lo anterior, mediante oficio del 11 de marzo de 2020, se ordenó remitir el proceso al Consejo Superior de la Judicatura- Sala jurisdicción disciplinaria. Adicionalmente, se tiene que el proceso se remitió por primera vez, el día 12 de marzo de 2021, conforme orden dada por el tribunal.



Juzgado 04 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C.

Para: Direccion Seccional Sala Disciplinaria - Seccional Nivel Central; Asuntos Oficiales Sala Disciplinaria Consejo Superior Judicatura - Bogotá D.C.; **Procesos Despacho 07**
Sala Disciplinaria - Bogotá D.C.

Vie 2021-03-12 17:34

Señores:

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
Bogotá

Atentamente se remite link del expediente digital, para que sea dirimido **conflicto de competencia** suscitado entre este **despacho judicial** y el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección D, conforme lo ordenado en auto de fecha 25 **de febrero de 2020**.

[04-2018-00295-00](#)

Cordialmente,

Posteriormente, se remitió nuevamente, el día 11 de mayo de 2021



Juzgado 04 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C.



Para: Recepcion Correspondencia Externa Comisión

Mar 2021-05-11 10:16

Nacional de Disciplina Judicial - Seccional Nivel

Central; correspondencia@comisiondisciplinariaramajudicia
l.gov.co

Señores:

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

Bogotá

Atentamente se remite link del expediente digital, para que sea dirimido conflicto de competencia suscitado entre este despacho judicial y el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección D, conforme lo ordenado en auto de fecha 25 de febrero de 2020.



[04-2018-00295-00](#)

Se solicita informar cómo debe entregarse el proceso físico, ya que no es recibido en la ventanilla del Consejo Superior

Sin embargo, en este punto es importante aclarar que, la Comisión de disciplina, a partir del 01 de enero de 2021, perdió competencia para dirimir conflictos de jurisdicción, remitiéndole la competencia a la Corte Constitucional en atención a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 241 de la constitución, adicionado por el artículo 14 del Acto Legislativo 2 de 2015.

Igualmente, es importante indicar que **no hay constancia** que la comisión lo haya devuelto al juzgado o lo haya remitido por competencia a la Corte Constitucional

Es así como, este despacho, ordenará la remisión del expediente a la Corte Constitucional, vía correo electrónico, al ser el medio más expedito. para que sea esta, la que dirima el conflicto.

CÚMPLASE

El Juez,

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO